



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64602

01/10/2021

158452

AUTOR/A: GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, conforme con el artículo 98 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, los comercializadores de gas natural estarán obligados a mantener unas existencias mínimas de seguridad, expresadas en días equivalentes de sus ventas firmes a consumidores finales en territorio español.

El Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos, en su artículo 2º, cifró la obligación en 20 días las ventas o consumos de carácter firme, tomando como base de cálculo las ventas del año natural anterior.

Estas existencias se deben mantener íntegramente en los almacenamientos subterráneos, siendo la Corporación de Reservas de Productos Petrolíferos la entidad responsable de su verificación. En el año 2021 la obligación supone 19.310 GWh.

Adicionalmente, desde el 1 de noviembre al 31 de marzo del año siguiente, los comercializadores de gas deben almacenar existencias de gas natural licuado (GNL) en los tanques de las plantas de regasificación en función de la capacidad de entrada a la red de transporte contratada.

Esta obligación se modula en función de la probabilidad de ola de frío: el 1 de noviembre la obligación es de 1,5 días de capacidad contratada, el 1 de diciembre pasa a ser de 4 días y sube a 5,5 días el 1 de enero, lo que se traduce en unas existencias de gas natural licuado de 1.559, 4.157 y 5.176 GWh respectivamente.



Por último, cabe citar que los comercializadores mantienen habitualmente existencias operativas que superan a las obligaciones impuestas. A fecha de 27 de octubre, los comercializadores mantenían 19.154 GWh de GNL en los tanques de las plantas de regasificación y 6.459 GWh en los almacenamientos subterráneos por encima de las existencias mínimas. Si a las cifras anteriores se suman las existencias mínimas de seguridad, las existencias totales de gas natural y GNL en dicha fecha alcanzaban los 44.923 GWh.

El mismo día del año 2020, el volumen de existencias en los almacenamientos subterráneos (incluyendo existencias mínimas de seguridad) era de 33.616 GWh siendo las existencias de GNL de 11.816 GWh, lo que totaliza 44.802 GWh.

Es decir, el nivel actual de existencias es superior al de hace un año, con la particularidad de que se han sustituido existencias en los almacenamientos subterráneos por GNL en las plantas de regasificación, que tienen una mayor disponibilidad en caso de necesidad.

Con la demanda diaria actual entre 1.100-1.200 GWh/día¹, las existencias mínimas de seguridad en los almacenamientos subterráneos y las existencias comerciales podrían garantizar cerca de 40 días de consumo.

Estos cálculos no han considerado las existencias derivadas del Plan Invernal, que va a incrementarse progresivamente hasta alcanzar 5,5 días adicionales el próximo 1 de enero, aproximadamente 5.700 GWh adicionales de GNL. Por otra parte, la demanda diaria se ve muy afectada por la temperatura ambiental y el uso de los ciclos combinados.

El Gobierno es el único autorizado para disponer de estas existencias mínimas de seguridad, razón por la cual, la entidad responsable de la gestión de los almacenamientos subterráneos, el Gestor Técnico del Sistema, en ningún caso permitirá la retirada de dichas existencias mínimas por parte de los comercializadores sin una previa autorización del Gobierno.

Madrid, 11 de noviembre de 2021

¹Previsión de demanda para el 28 de octubre de 25.613 GWh. Datos Gestor Técnico del Sistema

